MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 245-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°1018-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe de Cierre N° 017-2019-MINAGRI-PCC/NCT, el Informe de Cierre N° 150-2021-MIDAGRI-PCC-UM, Convenio N° 075-2014/MINAGRI-PCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tienen como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que, a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA. Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 28 mayo del 2014 se suscribió el Convenio Nº 075-2014/MINAGRI-PCC, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA", con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la OPA en la Negocio ejecución del Plan de de Gestión denominado "PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP - LAMPA", por un plazo de 36 meses computados a partir de la suscrición del citado convenio, y por un monto total de S/126,000.00 nuevos soles, siendo el aporte del Programa de Compensaciones para la Competitividad de S/63,000.00 nuevos soles y el Aporte de la COOPERATIVA el monto de S/63.000.00 nuevos soles:

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, en el Manual de Operaciones del PCC, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, en su artículo 90º señalaba que la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 2literal 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo 3º "El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre" Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre N° 017-2019-MINAGRI-PCC/NCT, del Plan de Negocio denominado "PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA", fue presentado el 06 de marzo del 2019, suscrito por el Presidente de la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA", por el consultor de la Unidad de Monitoreo, en los términos que contiene dicho informe y concluye recomendando se tramite el cierre del plan de negocio y se emita la Resolución correspondiente, informe que es ratificado y avalado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N°150-2019-MIDAGRI-PCC-UM, de fecha 05 de noviembre del 2021, quien recomienda la emisión de la Resolución de cierre; documentos todos los mencionados que forman parte integrante del expediente administrativo, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3, sub numeral 3.2, literal c) de la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC que aprueba el "Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios",

Que, por el Informe Legal N°1018-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha de 08 diciembre del 2021, que hace suyo y da conformidad al Informe Legal N° 0155-2021-VARCH, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 150-2021-MIDAGRI-PCC-UM e Informe de Cierre N° 017-2019-MINAGRI-PCC/NCT) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNG en la ejecución del PNT "PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA"; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad antes referidos, es una labor netamente técnica que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

Con la visación del jefe de la Unidad de Monitoreo y del jefe de la Unidad de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva por Decreto y con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio del Incentivo para la Gestión del cargo de Gerente denominado: denominado "PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS LÁCTEOS EN LA APEPROP – LAMPA", contenido en el Convenio N° 075-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva Nº 245-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 10 de diciembre de 2021

Compensaciones para la Competitividad y la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA", de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ROSASPAMPA - APEPROP CENTRAL HUAYTA", a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración ya la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Registrese, publiquese y comuniquese